



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE GATA DE GORGOS EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA AL AMPARO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, ANUALIDAD 2023.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

1. El objeto de la presente convocatoria es ayudar a compensar el impacto generado por la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en aras de contrarrestar los efectos que las pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.
2. Las presentes bases tienen por objeto regular, por parte del Ayuntamiento de Gata de Gorgos, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Gata de Gorgos en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, al amparo de la subvención de la Excma. Diputación provincial de Alicante.
3. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio el orden de entrada de cada solicitud en el registro municipal (siempre que reúna la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria). La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.
4. Por todo ello el objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas que contribuyan al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la subida de precios experimentada.

SEGUNDA. Bases reguladoras y normativa aplicable.

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gata de Gorgos, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por las condiciones establecidas por la Diputación de Alicante, Área de desarrollo económico y sectores productivos, publicadas el 23 de





marzo de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Gata de Gorgos y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Las presentes Bases establecen el procedimiento que regirá la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a cargo de los fondos destinados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a los ayuntamientos de la provincia de Alicante para estos fines, a los efectos previstos por el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Las bases, una vez aprobadas, y según lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley General de Subvenciones, se publicarán íntegras en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y entrarán en vigor al día siguiente de esta publicación.

Resultan también de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación, de las presentes bases y la convocatoria de las ayudas que regulan las mismas se publicarán, de conformidad con los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans), así mismo, una vez publicada estas en la BDNS, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), conforme al Real Decreto 130/2019.

La gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

TERCERA. Crédito presupuestario

La cuantía total de las subvenciones asciende a un importe total de 110.101,00 euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.430.47901 procedentes de la subvención de la Diputación de Alicante aprobada por la Resolución publicada el 19 de septiembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante N° 181.





La cantidad de 110.101,00 euros constituye un importe directo concedido al Ayuntamiento de Gata de Gorgos por la Excm. Diputación de Alicante con el fin de minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Gata de Gorgos en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

El importe total de las subvenciones concedidas no podrá exceder del límite presupuestario disponible.

CUARTA. Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, definidos conforme el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, cumplan los siguientes requisitos en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes:

1. Que estén dadas de alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutua profesional correspondiente en caso de personas físicas, o en el que corresponda en caso de personas jurídicas, así como en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de presentación de la solicitud.
2. El domicilio fiscal deberá encontrarse en el término municipal de Gata de Gorgos. Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.
3. Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021. Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante Declaración Responsable y mediante el Anexo "Totalización de ingresos y gastos".
4. Haber estado dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT (IAE), así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, según el caso, durante el mes o los meses sobre los cuales se vaya a solicitar la ayuda.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se excluyen las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así





como los autónomos colaboradores, las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

QUINTA. Gastos subvencionables

Tiene la consideración de conceptos subvencionables, los gastos corrientes enumerados a continuación, que hayan sido abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

- a) La cuota de autónomos. Justificado mediante recibos de pago de la persona física solicitante correspondiente a las mensualidades por las que se solicita la misma.
- b) El alquiler mensual del local de negocio, justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor, justificante del pago de las mensualidades correspondientes (facturas y extracto bancario), debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas. No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.
- c) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda. Justificado mediante recibo de préstamo y documentación fehaciente de que dicho recibo corresponde a éste préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- d) 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda, justificado mediante documentos de pago correspondientes.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al ayuntamiento mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán estar a nombre del titular de la actividad y ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.





No se admitirán como justificantes del pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido computados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que aparecerá vinculada e incluida en la propia solicitud telemática.

El IVA y el resto de los impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Esta Administración podrá realizar las comprobaciones pertinentes y recabar al solicitante cualquier documento que estime oportuno con el fin de verificar el gasto realizado.

SEXTA. Cuantía

El importe total de la dotación de la convocatoria se repartirá de manera equitativa. La cuantía subvencionada será la que resulte de dividir el importe total de la dotación de la convocatoria entre el número de subvenciones concedidas, tras haber agotado el plazo de alegaciones, sin que en ningún caso pueda sobrepasar el límite máximo de 8.000 euros por entidad beneficiaria. Se subvencionará hasta el 100% del total de los conceptos subvencionables justificados y debidamente pagados, excluidos los impuestos indirectos.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria.

SÉPTIMA. Forma y plazo de presentación.

La solicitud para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se realizará preferentemente a través del trámite habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gata de Gorgos (<https://gatadegorgos.sedelectronica.es/>), donde estarán publicadas las bases y los impresos a presentar junto a la solicitud. Además, en la página web municipal también estará disponible la información y documentación de la convocatoria (<https://www.gatadegorgos.org/>).

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Gata de Gorgos en un impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la sede electrónica alojada en la web municipal. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para que sea el medio preferente para presentar la solicitud, sin perjuicio de que las personas físicas puedan hacerlo de manera presencial en las dependencias municipales o por otros medios admisibles.





Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante en el caso de personas jurídicas y de Ciudadano en el caso de personas físicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP, de lo que se dará cuenta en el Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Gata de Gorgos y demás medios de difusión social del Ayuntamiento.

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica, en caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

La solicitud de la subvención conllevará la aceptación de las presentes bases en su integridad.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de esta.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicando que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos legales.

OCTAVA. Documentación a presentar.

La solicitud para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se realizará preferentemente a través del trámite habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gata de Gorgos (<https://gatadegorgos.sedelectronica.es/>) y deberá acompañarse obligatoriamente con los siguientes documentos (los cuales deberán ser originales o copias de los originales sin manipular).

1. Modelo de solicitud que tendrá que estar firmado por la persona interesada o su representante legal y deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- NIF/CIF o NIE acompañado del pasaporte, de la persona o empresa solicitante. En el caso de las personas jurídicas también deberá aportarse el NIF/NIE del representante legal.
- Certificado actualizado de situación censal de la Agencia Tributaria donde conste la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal dentro del término municipal de Gata de Gorgos.





- Certificado de la resolución del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o la Mutua profesional correspondiente actualizado.
- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Gata de Gorgos de los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS). En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, tendrá que aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa. Dichas autorizaciones se encontrarán integradas dentro del impreso de solicitud de la subvención.
- El certificado de titularidad de la cuenta bancaria (documento original) que deberá aportarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gata de Gorgos (<https://gatadegorgos.sedelectronica.es/>), concretamente a través del Modelo de Comunicación de Datos Bancarios dentro del apartado de Trámites Destacados.

2. Declaración Responsable (incluida en el modelo de solicitud) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante cumple con los requisitos exigidos en estas bases.
- Declaración responsable de que la entidad solicitante cumple con la consideración legal de pyme, micropyme, pequeño empresario, autónomo o profesional.
- Que la persona o entidad solicitante declara que la media mensual de facturación de los meses comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, ha sido igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.
- Que la persona o entidad solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona o entidad solicitante no ha presentado solicitudes para este tipo de ayudas a otra entidad local.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de esta.





– Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

– Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubieran sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguno; así como compromiso de comunicar lo antes posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

– Que la persona o entidad solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar cuanto antes las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de esta.

– Que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda pública estatal y de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

– Que la persona solicitante declara que los gastos corrientes presentados para obtener la subvención, han sido abonados efectivamente, y corresponden al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023. Además, estos gastos y su justificación no han sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

– Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

– Que la persona o entidad solicitante declara no tener deuda vencida de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Gata de Gorgos. En caso de tener algún tipo de deuda con el Ayuntamiento de Gata de Gorgos no podrá resultar beneficiario de esta subvención.

3. Declaración de Minimis según modelo normalizado. Las entidades solicitantes deberán indicar si han recibido ayudas de minimis, en el caso de haberlas recibido deberán indicar el motivo y la cantidad.

4. Impreso en modelo normalizado ANEXO I CUENTA JUSTIFICATIVA, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante,





donde se relacionan los gastos por las cuales solicita subvención. Acompañado de la documentación acreditativa de los gastos corrientes y de su justificante de pago.

5. Impreso en modelo normalizado ANEXO II TOTALIZACIÓN INGRESOS Y GASTOS, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

NOVENA. Procedimiento y resolución.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular de la Concejalía de Comercio o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a, el Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a y tres técnicos municipales, o en su, caso asesores externos, nombrados por la Concejalía de Comercio. Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Comisión de Valoración.

4. Tras evaluar las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe a la Concejalía de Comercio en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Concejalía formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva

5. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde (Decreto 934, de 28-06-2023).

6. Transcurrido dicho plazo, se formulará la propuesta de resolución definitiva de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tendrá que expresar el importe concedido a cada solicitante y las solicitudes desestimadas y el motivo.

7. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación





de solicitantes a los cuales se concede la subvención, hará constar, si procede, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

8. La resolución definitiva será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación efectos de notificación. Las concesiones de subvenciones serán también publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo no excederá de 6 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA. Justificación de las ayudas.

Al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

Se adjuntará a la solicitud copia de los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente tendrán que corresponder al periodo subvencionable.

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalizo el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

DECIMOPRIMERA. Pago de la subvención.

El pago de estas subvenciones se realizará, por el importe concedido, una vez resueltas de forma definitiva la totalidad de las subvenciones, mediante un pago único por la





totalidad del importe concedido, a través de transferencia bancaria, en la cuenta bancaria indicada por el solicitante.

DECIMOSEGUNDA. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

Cumplir lo establecido en las presentes bases.

Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOTERCERA. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

1. La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

La compatibilidad de las ayudas estará condicionada a que el importe de estas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitará una subvención de otra entidad o administración para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases, deberá comunicarlo de modo fehaciente al Excmo. Ayuntamiento de Gata de Gorgos.

DECIMOCUARTA. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

DECIMOQUINTA. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar esta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

DECIMOSEXTA. Tratamiento de los datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Gata de Gorgos (CIF P0307100H), Calle Duquesa de Almodóvar, 34 (03740) Gata de Gorgos (Alicante), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en las presentes bases.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Gata de Gorgos, salvo que deban ser comunicados a otras





entidades públicas o privadas por imperativo legal o para la comprobación de los datos personales aportados por los/as interesados/as.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gata de Gorgos (<https://gatadegorgos.sedelectronica.es>). Que se hace público todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECIMOSÉPTIMA. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Órgano Instructor.

